

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2012, diciembre 21.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo de fecha 21 de diciembre del 2012 y con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo 195° establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley.

Que, mediante Ordenanzas Municipales N° 0096-MDJLByR y N° 097-MDJLByR, se aprobaron los montos de las Tasas por Arbitrios Municipales por los Servicios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y por el Servicio de Serenazgo, respectivamente para el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para el año 2006; las mismas que fueron ratificadas por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 361, y publicadas conforme a Ley. Y no habiéndose realizado nuevo estudio de costos y determinación de tasas de arbitrios, en concordancia con lo establecido en los artículos 69A y 69B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades podrán cobrar las tasas vigentes al 01 de enero del periodo fiscal anterior reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de la Capital del Departamento.

Que, complementariamente y teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 076-MDJLByR, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa con Ordenanza N° 325, se sustituyó el Cuadro de Tasa Incremental por uno de carácter más benigno para el pago de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2005. Y a fin de favorecer a los contribuyentes con una tasa incremental menor, debe aplicarse el Cuadro de Tasa Incremental sustituto contenido en la citada Ordenanza Municipal N° 076-MDJLByR, para el año 2013.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

"APLÍQUESE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 0096-MDJLBYR Y N° 0097-MDJLBYR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013"

ARTÍCULO PRIMERO.- Aplicar, las Ordenanzas Municipales N° 0096-MDJLBYR y N° 0097-MDJLBYR, de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ratificadas con Ordenanza Municipal N° 361 de la Municipalidad Provincial de Arequipa, a efectos que se establezcan los mismos montos por concepto de arbitrios municipales por los servicios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, para el ejercicio fiscal del año 2013, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de la Capital del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aplicar, el Cuadro de la Tasa Incremental contenido en la Ordenanza Municipal N° 076-MDJLBYR, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa con Ordenanza Municipal N° 325, para el pago de arbitrios municipales por limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines para el ejercicio fiscal del año 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DIST. J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Ailine Sheilla Valencia Alviz
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Oscar Zúñiga Rosas
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración Tributaria
OZR/ASVA/lot.